

RESOLUCION No. 00-G-DIC-0004773

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE BUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución No. 86-3945 del 17 de junio de 1986 se declaró la disolución y se dispuso la liquidación de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.** "en liquidación". Tal resolución se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de mayo de 1987;

QUE mediante Resolución No. 93-2-2-1-0002048 del 9 de agosto de 1993 se ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía mencionada, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, cuya inscripción y anotación se efectuó el 24 de febrero de 1994;

QUE del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón La Libertad, el 19 de junio de 2.000, consta que la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.** "en liquidación", es propietaria de varios solares;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y liquidación de Compañías de esta Intendencia de Guayaquil, mediante Oficio No. IJ-DJDL-00-1312 del 11 de septiembre de 2.000, emite informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto la Resolución No. 93-2-2-1-0002048 del 9 de agosto de 1993;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998; y, ADM-99010 de 3 de febrero de 1999;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO de la Resolución No. 93-2-2-1-0002048 del 9 de agosto de 1993 en la que se ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.** "en liquidación".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.** "en liquidación", efectuada el 24

ay

23.274-89

I

Foja 2 de 2

Resolución No. 00-G-DIC-0004773

Compañía: INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL
LITORAL IPROMALI C. LTDA. "en liquidación"

de febrero de 1994; b) Tome nota del contenido de esta resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía mencionada que consta inscrita el 1 de septiembre de 1977; y c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTICULO CUARTO.- NOMBRAR liquidador de la compañía al señor Lic. Héctor Morán Triana, concediéndole la facultades establecidas en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SET. 2090



Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE BUAYAGUIL

GE/JI.
Exp. No. 23274

